

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO **CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **RECURSOS SIN POLVO, S.A. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GUILLERMO HERRERAMORO RODRIGUEZ EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, Y COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “**INFODF**” por conducto de su Representante Legal que:

- I.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- I.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3 El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**”, quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo las últimas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.4 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal el “**INFODF**” es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.

I.5. El Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez, en su carácter de Secretario Técnico y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” según consta en la Escritura Pública 112397, de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi.

I.6. Dentro de los objetivos de la LTAIPDF se encuentran los siguientes:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

1.7 El 15 de abril de 2008 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el 16 de diciembre de 2011 sus modificaciones y adiciones, ordenamiento que regula actos de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos que lleva a cabo el “**INFODF**” con cargo a su presupuesto autorizado, mismos que se referirán en adelante como los **LINEAMIENTOS**.

1.8 El “**INFODF**” requiere los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, para brindar los servicios de limpieza referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato.

- I.9** Mediante el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación restringida Número INFODF/IR/03/2014 para la contratación del “Servicio de Limpieza para las Instalaciones que Ocupa el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, de fecha 29 de mayo de 2014, y derivado de que no se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse, fue declarado desierto este procedimiento de contratación, por lo que se procedió a formalizar esta Adjudicación Directa, la cual se sustenta en lo dispuesto en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 31 fracción V, 35 y 38 de los LINEAMIENTOS.
- I.10** La partida presupuestal **3581**, denominada “**Servicio de limpieza y manejo de desechos**”, que soporta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio 004007 de fecha 04 de abril de 2014, por un monto de **\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo con el Impuesto al Valor Agregado incluido (**Anexo I**).
- I.11** Para los efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.12** Cuenta con plena capacidad legal y económica para celebrar este Contrato.
- I.13** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFODF**” señala como su domicilio el ubicado en: La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.
- II** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” bajo protesta de decir verdad, declara que:
- II.1** Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 69,834 de fecha 5 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público N° 96 de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, inscrita en el registro público de la propiedad y Comercio, en el folio Mercantil electrónico número 405597 de fecha 23 de octubre de 2009.
- II.2** El Sr. Guillermo Hugo Herreramoro Monroy, acredita su personalidad como Representante Legal de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, conforme al testimonio de la Escritura Pública antes señalado en el numeral II.1.
- II.3** Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al “**INFODF**”.

- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **RSP090805LC5** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: **Fomentar empleo en el ámbito de contratación y administración de personal de limpieza, mantenimiento y servicios varios, así como reclutamiento y selección de técnicos, administrativos y ejecutivos; prestar por cuenta propia o de terceros, todo género de servicios y asesorías relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto social; en general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes enunciados, sin limitación alguna.**
- II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los LINEAMIENTOS.
- Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **"INFODF"**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **"INFODF"**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.7** Conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio materia de éste contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.
- II.8** Expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.9** Señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Insurgentes Norte No. 1655, 206 Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07800, Ciudad de México, Distrito Federal.**

III DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Que “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2 Que es voluntad de “LAS PARTES” celebrar el presente contrato y vistas las declaraciones que anteceden, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará para el “INFODF”, los servicios siguientes: **Limpieza de las Instalaciones que Ocupa el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en el Domicilio La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.**

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo Técnico**, el cual se firma por “**LAS PARTES**” formando parte integrante del presente instrumento jurídico (**Anexo II**).

Los servicios se prestarán de la siguiente forma:

- Se contará con 6 elementos de limpieza, uno de ellos fungirá como coordinador y supervisor, quien también realizará tareas de limpieza.
- El horario de servicio será en dos turnos el primero de las 7:00 a las 14:00 horas para el personal de limpieza que consta de 5 elementos y de 07:00 a 21:00 para el coordinador y supervisor de las actividades.
- Los días sábados se presentarán los 6 elementos a realizar el servicio de limpieza de las 8:00 a las 13:00 horas (para aseo general, pulido de pisos, limpiar ventanas y cristales).
- El personal deberá de presentarse uniformado, con el uniforme que le proporcione “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.
- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se encargará de proporcionar los insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Descripción de los servicios:

- Limpieza de todas las áreas, incluye barrido y trapeado, diario.
- Retiro y recolección de basura de cestos en todas las áreas del Instituto, diario.

- Limpieza de ceniceros y cestos de basura, diario.
- Limpieza, desodorizado y colocación de insumos (papel higiénico, toallas desechables de manos, gel para manos) en todos los sanitarios, dos veces al día o cuando sea necesario.
- Lavado de vajilla, utensilios de cocina y cafetería, diario.
- Sacudido y desmanchado de enseres y adornos de oficinas, diario.
- Semanalmente aspirado de muebles y pisos.
- Semanalmente pulido de pisos (en su caso), limpieza de ventanas y cristales de todas las áreas del Instituto, según itinerario que para el caso propondrá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- Semanalmente limpieza y regado de césped.
- Limpieza y desinfección del área donde se recolecta la basura.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El **"INFODF"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como importe total de los servicios materia de este contrato, la cantidad de **\$285,670.00 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** más **\$45,707.20 (Cuarenta y cinco mil setecientos siete pesos 20/100 M.N.)** correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que resulta un total de **\$331,377.20 (Trecientos treinta y un mil trescientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)**.

El precio de los servicios contratados es fijo, por lo que no se admitirán ajustes ó incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El **"INFODF"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el monto señalado en la cláusula que antecede en siete exhibiciones mensuales de **\$47,339.60 (Cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.)** IVA incluido.

Dicho pago estará condicionado a que los servicios se hayan realizado a entera satisfacción del **"INFODF"**, y una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le haya entregada la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a las leyes fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, condición que será revisada y aprobada por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

El monto de este Contrato se pagará con recursos del **"INFODF"**, por medio de cheque nominativo o mediante transferencia electrónica, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en un plazo que no exceda a los 10 días hábiles

siguientes a la presentación de la factura referida.

Para llevar a cabo estos servicios, EL INFODF no otorgará anticipo,

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al **"INFODF"** las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que se hagan exigibles y hasta la fecha en que se haga el efectivo dicho reintegro, los cuales serán cuantificados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Este pago se realizará previa prestación de los servicios solicitados a entera satisfacción del **"INFODF"**.

CUARTA.- VIGENCIA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestar los servicios a que se refiere el presente Contrato durante el período comprendido del **01 de junio al 31 de diciembre de 2014**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Para el cumplimiento al objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete a:

1. Prestar al **"INFODF"**, los servicios de limpieza en las fechas, horarios y lugares establecidos en la Cláusula Primera del contrato y de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte de este instrumento legal.
2. Garantizar que el servicio de limpieza se preste con la pulcritud que se requiere.
3. Proporcionar los servicios de limpieza con todos los insumos necesarios, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF".- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el **"INFODF"**, se compromete a:

1. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la contraprestación económica pactada;
2. Supervisar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados de conformidad con el **Anexo Técnico** que una vez firmado forma parte integral de este instrumento jurídico.
3. Coordinarse con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la logística de la prestación de servicios

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.- El **"INFODF"** designa a la Dirección de Administración y Finanzas, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del Contrato, **"EL INFODF"** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los LINEAMIENTOS, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedará a decisión de **"EL INFODF"** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no preste el servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los inmuebles que ocupa el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con las características establecidas en el presente instrumento y su **Anexo Técnico** en las fechas establecidas, se le aplicará una pena convencional del 1%, sin incluir el I.V.A., del monto total del presente contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder del 10%, porcentaje que se aplicará con cargo directo a la facturación presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El importe de la sanción se recuperará a través de cheque certificado o de caja, nota de crédito o recibo de caja de la Dirección de Administración y Finanzas cuando se trate de pagos hasta por diez salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.

Independientemente **"EL INFODF"** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El **"INFODF"** a través de su Comité de Adquisiciones, en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus LINEAMIENTOS, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en las siguientes hipótesis:

- I. El **"INFODF"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo administrativamente, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria,

incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total **"EL INFODF"** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Si el **"INFODF"** opta por la rescisión administrativa del contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"INFODF"** podrá solicitar el pago de daños y perjuicios.

IV. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada así como notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

Una vez rescindido el contrato, el **"INFODF"** hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo, de los LINEAMIENTOS **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del **"INFODF"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizar el logotipo ni demás imágenes de identidad institucional oficial que le corresponda al **"INFODF"**, por lo que tampoco podrá, difundir o transmitir a terceros el mismo, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Contrato. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de penas convencionales, o en su caso, a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- En cuanto a las relaciones laborales se sujetará **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo siguiente:

- I. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que contrate con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal, sólo surtirá efectos con respecto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.
- III. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA y con las obligaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA, por lo que el **"INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Las partes se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, en el momento que les sea exigible bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

El **"INFODF"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del **"INFODF"** por un importe del 10% de su monto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **"INFODF"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INFODF"**, éste deberá pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **"INFODF"** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El **"INFODF"** de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos de los LINEAMIENTOS, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INFODF"**; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA NVENA.- INTERPRETACIÓN.

- I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.
- II. Para resolver posibles controversias de carácter administrativo que surjan entre el **"INFODF"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se procederá de acuerdo a lo señalado en los LINEAMIENTOS y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO. De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la declaración II.6, el Contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el

"INFODF".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

Leído por las partes, se extiende el presente contrato por triplicado, uno para "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y dos para el "**INFODF**", en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **30 de mayo de 2014**, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES

**POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"**

POR EL "INFODF"

**C. GUILLERMO HERRERAMORO
RODRÍGUEZ**


**LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO**

POR EL "INFODF"


**LIC. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**